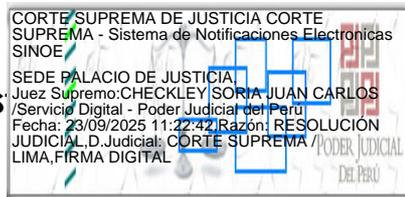




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

JUZGADO SUPREMO DE INVE
CUADERNO DE AMPLIACION DE
CONDUCTA
N.º 0039-2022-61-5001-JS-PE-01



EXPEDIENTE : 0039-2022-61-5001-JS-PE-01
IMPUTADOS : BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
DELITOS : REBELION
AGRAVIADO : ESTADO PERUANO
JUEZ SUPREMO (p) : JUAN CARLOS CHECKLEY SORIA
ESP. JUDICIAL : JIMENA TAPIA DIEGO

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS

Lima, veintidós de setiembre de dos mil veinticinco.

AUTOS Y VISTOS; con los escritos presentados por la Segunda Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos: **i)** Recibido 10/09/2025, signado con código de digitalización N.º **103955-2025**, mediante el cual, remite el requerimiento de ampliación de reglas de conducta impuesta a Betsy Betzabel Chávez Chino, **ii)** Recibido el 15/09/2025, signado con registro de ingreso N.º **3440-2025**, mediante el cual cumple con corregir las observaciones advertidas por este juzgado supremo; Y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Por resolución N.º 16 del 03/09/2025, "**incidente 50**", el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resolvió: "(...) IV. IMPONER a la acusada Betssy Betzabet Chávez Chino, la medida de **COMPARECENCIA CON RESTRICCIONES**, bajo las siguientes reglas de conducta:

- a. "La obligación de no ausentarse de la localidad de Lima sin autorización del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
- b. Comparecer para el control biométrico cada 7 días; a partir de la fecha de la presente resolución, dicho control se realiza a través del Servicio de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres del Poder Judicial ubicado en Jirón Santa Rosa N.º549 (Ex Miró Quesada), 1^{er} piso de la Sede El Progreso, Lima (ref. cdra. 5 de Av. Abancay junto a los cajeros del

Banco de la Nación). La atención de los usuarios tiene en cuenta el último dígito del DNI.

- c. La obligación de presentarse a la autoridad judicial o fiscal, en la hora y fecha, que sea requerida para cualquier actuación del proceso.

SEGUNDO.- Mediante resolución N.º 01 del 11/09/2025 el JSIP dispuso devolver el requerimiento de ampliación de reglas de conducta en contra de Betssy Betzabet Chávez Chino, al existir un error material en la parte dispositiva [pagina 42]; así mismo por escrito **N.º 3440-2025**, recibido el 15/09/2025, la Segunda Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos cumple con subsanar lo solicitado, así mismo, dentro de su requerimiento solicita se le imponga las siguientes reglas de conducta:

- La obligación de no concurrir a ninguna de las embajadas ubicadas en la localidad de Lima, a un radio alrededor de 500 metros.
- La prohibición de comunicarse con embajadores, ministros, presidentes o cualquier político de un país extranjero; así como de comunicarse con sus coimputados y testigos del presente caso.
- La fijación de una caución económica de s/20,000.00 [veinte mil soles]

TERCERO. - El artículo 287º del Código Procesal Penal, establece y regula la comparecencia restrictiva, pues se impondrán las restricciones previstas en el artículo 288º, siempre que el peligro de fuga o de obstaculización de la averiguación de la verdad pueda razonablemente evitarse; y se regirán conforme a lo establecido en los numerales 2 y 4, del artículo 203º del citado cuerpo legal; en ese sentido, corresponde programar la audiencia correspondiente.

CUARTO. - En tal sentido, a efectos de realizarse la audiencia, corresponde al Especialista de Audiencias, efectuar la coordinación y actos

preparativos para que la audiencia se lleve a cabo en la fecha y hora indicada. El representante del Ministerio Público y la defensa técnica de los imputados, tienen el deber de proporcionar en el plazo máximo de 24 horas, un número celular y un correo electrónico vía dirección electrónica **mp_jip@pj.gob.pe**, para las coordinaciones y realización de la audiencia virtual.

Por tales consideraciones, el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con las facultades conferidas por ley, **resuelve:**

- I. **CONVOCAR** para el día **26 DE SETIEMBRE DE 2025**, a las **10:00 HORAS**, la realización de la **AUDIENCIA DE AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REGLAS DE CONDUCTA**, requerida por la Segunda Fiscalía Suprema Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Público a realizarse a través del aplicativo **meet.google.com/gjk-pequ-qgk** ; para lo cual se requiere la **presencia virtual** obligatoria del representante del Ministerio Público y abogados **quienes deberán de informar su dirección de correo electrónico así como teléfono de contacto, en el plazo de 24 horas, al correo institucional mp_jip@pj.gob.pe**; siendo que en caso de imposibilidad de conexión virtual del imputado, se prescindirá de la presencia virtual, toda vez que su derecho de defensa técnica se encuentra debidamente garantizado al ser representado por su abogado particular.
- II. **REQUIÉRASE** a las partes procesales nombrar y/o ratificar a sus abogados defensores y consignar solo **UNA CASILLA ELECTRÓNICA SINOE** en la cual se hará llegar las notificaciones conforme a ley.
- III. **OFÍCIESE** por Secretaría a la Defensoría Pública para que asigne un abogado que asuma la defensa técnica de la investigada, ante la eventualidad de inasistencia del abogado defensor particular, para tales efectos debe adjuntarse todos los recaudos pertinentes.



IV. OFÍCIESE por Secretaría a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Dirección de Imagen y Prensa de Palacio de Justicia para que proporcione los implementos técnicos necesarios para el registro y/o filmación de la audiencia antes señalada.

V. Los actuados se encuentran en el siguiente drive:



VI. NOTIFÍQUESE y **OFÍCIESE** conforme a ley.

JCChS/maah